



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00210-00
Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0823**

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso Ejecutivo singular, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librase mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor del **BANCO W S.A.** en contra de los señores **YHERSON STIVEN HIGUITA CARRILLO** y **LILIANA CARRILLO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero, según el pagaré No. 077MH0405798:

1. La suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVEMIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.179.335)** por concepto de saldo capital.
2. Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal, desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados y entéreseles de que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación, se entregarán copias de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería a la Doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO, para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f1841de430488f4528666639c72436a00d303e261291ec22c7eea9c3aacf511

Documento generado en 06/11/2020 02:49:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>